



# **UNIVERSIDAD DE COLIMA**

## **RECTORIA**

ACUERDO NO. 5 del año de 1982, que modifica el arancel de la Universidad de Colima para el registro de Títulos y tramitación de la Cédula Profesional.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 29o. de la Ley Orgánica de esta Institución, y

### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con esta fecha fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación para el año de 1983, en la cual se incluyen modificaciones en los aranceles para el registro de Títulos y expedición de la correspondiente Cédula Profesional ante la Secretaría de Educación Pública;

SEGUNDO.- Que las cuotas para la legalización de firmas por parte del Gobierno del Estado, de los documentos expedidos por la Universidad de Colima, que acreditan la terminación de los estudios profesionales de los egresados de la misma, han tenido un considerable incremento, y

TERCERO.- Que los pagos relativos a otros conceptos -- distintos a los anteriores, necesarios para obtener el registro del Título y la expedición de la Cédula Profesional, se han visto incrementados, al igual que todos los bienes y servicios del país, con motivo de la coyuntura económica -- por la que atravesamos, ha tenido a bien dictar el siguiente



# UNIVERSIDAD DE COLIMA

## RECTORIA

- 2 -

### A C U E R D O

ARTICULO 1o.- El presente acuerdo modifica el arancel de la Universidad de Colima para el registro del Título y tramitación de la Cédula Profesional, aprobado por el H. Consejo Universitario el día 23 de junio de 1982.

ARTICULO 2o.- La cuota para el registro del Título y expedición de la Cédula Profesional, que deberá enterarse a partir del día 1o. de enero de 1983, será de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que cubre los derechos que por los servicios mencionados cobra la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y los que cobra el Gobierno del Estado por la legalización de firmas. Se incluyen también en este pago reducciones fotográficas del Título, copias fotostáticas del mismo y otros requisitos establecidos por la Dirección mencionada para el registro solicitado.

### T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 1o. de enero de 1983.

Colima, Col., 31 de diciembre de 1982.

A T E N T A M E N T E  
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA  
EL RECTOR,

LIC. J. HUMBERTO SILVA OCHOA.

